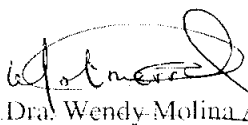




Jueza ponente: Dra. Wendy Molina Andrade.

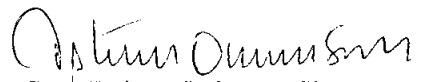
CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., martes 28 de abril de 2015, a las 09h55.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de jueves 19 de febrero de 2015, la Sala de Admisión conformada por las juezas constitucionales Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra y por el juez constitucional Alfredo Ruiz Guzmán, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 0535-15-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada por el economista Jorge Manuel Garrido Andrade en calidad de Director Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas el 13 de abril del 2015.- **Decisión judicial impugnada.-** El accionante presenta la acción extraordinaria de protección en contra del auto emitido por la Sala de Conjuces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia de fecha 12 de marzo del 2015.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra decisiones que se encuentran ejecutoriadas, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales contenidos en los artículos 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- **Antecedentes.-** El Tribunal de lo Contencioso Tributario No.4 con sede en la ciudad de Portoviejo acepta la demanda de impugnación que presenta Manavisión S.A. en contra de Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas. La Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas presenta recurso de hecho el cual es negado por el tribunal a quo mediante auto de fecha 21 de agosto del 2014. Ante esta situación la Dirección Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas presenta recurso de hecho el cual es concedido por el tribunal de instancia mediante auto de fecha 16 de septiembre del 2014. La Sala de Conjuces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia mediante auto de fecha 12 de marzo del 2015 rechaza el recurso de hecho e inadmite el recurso de casación.- **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** El accionante manifiesta que el auto de fecha 12 de marzo del 2015 emitido por la Sala de Conjuces de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia carece de motivación con lo cual se vulneraría el derecho al debido proceso. De igual manera el accionante manifiesta que la decisión de la Sala de Conjuces vulneraría los derechos a la tutela judicial efectiva y a la seguridad jurídica ya que según lo manifestado por el accionante "(...) el órgano jurisdiccional provocó la vulneración de varios derechos constitucionales al pronunciarse sobre aspectos que no le competen (...)" .- **Pretensión.-** El accionante solicita que se declare la vulneración de los derechos constitucionales antes invocados.- La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**
PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a

continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional con fecha 15 de abril del 2015, certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “*Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*”.- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: “*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.*”.- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección No. 0535-15-EP sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA CONSTITUCIONAL



Dra. Tatiana Ordeñana Sierra

JUEZA CONSTITUCIONAL



Abg. Alfredo Ruiz Guzmán Mg.

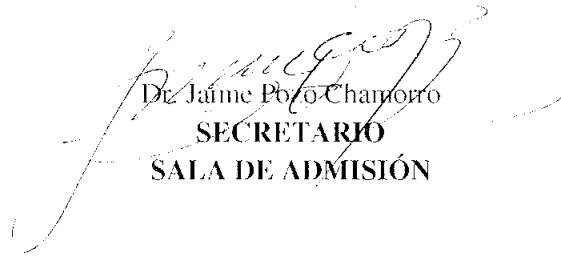
JUEZ CONSTITUCIONAL



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Causa No. 0535-15-EP

LO CERTIFICO.-.- Quito D.M., martes 28 de abril de 2015, a las 09h55.-

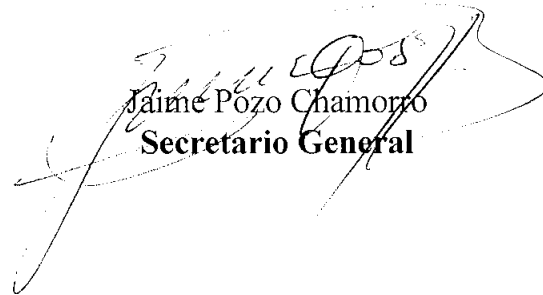

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0535-15-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo de dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 28 de abril del 2015, a los señores: Jorge Manuel Garrido Andrade, Director Zonal 4 del Servicio de Rentas Internas en la casilla constitucional 052 y a través de los correos electrónicos: namenendez@sri.gob.ec; y leveintimilla@sri.gob.ec; y a MANAVISION S.A. a través de los correos electrónicos: alexpetroche@yahoo.com; eventos@elasesorcontable.com.ec; y manavision@eldiario.com.ec; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 230

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	1678-14-EP	PROVIDENCIA DE 06 DE MAYO DEL 2015
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		
JUAN PABLO BAUTISTA GONZÁLEZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	048	JORGE JARAMILLO VILLAMAGUA, DIRECTOR REGIONAL PARA LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1587-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DE BABAHOYO	043			1660-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
CARLOS PÓLIT FAGGIONI, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009	MILTON JAVIER CORNEJO LOOR, ABOGADO REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1717-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 21 DE ABRIL DEL 2015
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DE SANTO DOMINGO	503		
		ANTONIO MAGNO NEVAREZ ROJAS	100		
GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	021			2036-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005			0123-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUCCIOLITA MENITA MONTERO ASES	649	LUIS ALBERTO TOAQUIZA PILAGUANO	630	0145-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ISABEL CRISTINA ANDRADE ORTIZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA	410			0374-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
EDGAR FRANCISCO LÓPEZ CÁRDENAS	414	SONIA PATRICIA LAZO TALBOT	435	0382-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 21 DE ABRIL DEL 2015
VICTORIA DEL CARMEN MORA MARTÍNEZ	327 y 241			0415-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ERNESTO SALVADOR MENDOZA COELLO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA EQUERSA S.A.	732			0466-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015

JOSÉ ROMERO SORIANO, VICEPRESIDENTE DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.	280 y 939			0470-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUIS ANTONIO VELASCO BERREZUETA, DIRECTOR ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	566	0488-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LAURA CATALINA LIMA CAMPOVERDE Y OTROS	535			0496-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL IESS	005			0506-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
JORGE MANUEL GARRIDO ANDRADE, DIRECTOR ZONAL 4 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052			0535-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROPAR S.A.	939			0542-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENA E	480			0543-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
RICARDO ARMANDO PATIÑO AROCA, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES	273	ANA CECILIA PONS ARÍZAGA	232	0562-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
LUIS RODRIGO SÁNCHEZ ZHIMINAYCELA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CASCOMI	111			0564-15-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 28 DE ABRIL DEL 2015
BETZAIDA DE LOURDES DONOSO ÁVILA	443	DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA CALIFICADORA DE LA ISSPOL	031	0947-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	680		
FLAVIO AMADO MORILLO CÓRDOVA	173	ÁNGEL CÓRDOVA GONZÁLES, FRANCISCO SALVADOR PELÁEZ Y ELCIDA CÓRDOVA GONZÁLEZ	482	1344-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	041		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

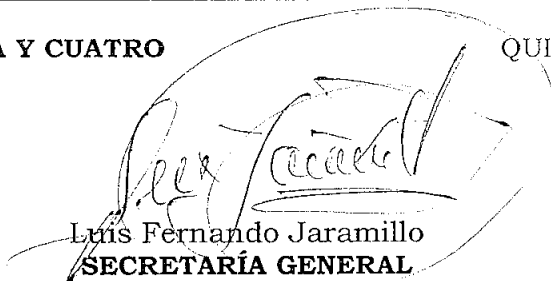



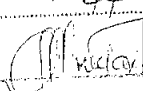
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A., CONECEL	126	EDISON VICENTE MÉNDEZ MÉNDEZ	159	0353-11-EP	PROVIDENCIA DE 08 DE MAYO DEL 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	019		

Total de Boletas: **(44) CUARENTA Y CUATRO**

QUITO, D.M., Mayo 08 del 2.015


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL


CASILLEROS CONSTITUCIONALES
Fecha: **08 MAYO 2015**
Hora: **15:40**
Total Boletas: **44**




Notificador7

De: Notificador7
Enviado el: viernes, 08 de mayo de 2015 14:51
Para: 'namenendez@sri.gob.ec'; 'leveintimilla@sri.gob.ec'; 'alexpetroche@yahoo.com'; 'eventos@elasesorcontable.com.ec'; 'manavision@eldiario.com.ec'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 0535-15-EP
Datos adjuntos: 0535-15-EP-auto.pdf

